



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 15 de junio del 2020

N° 5534-20

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora

M.Sc. Kenia Alvarado Villalobos

Oficial de Cumplimiento

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 56-2020 celebrada el **09 de junio del 2020**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XVII

Documento N° 1810-2020 / 6445-2020 / 6482-2020

En oficio número 1873-DE-2020 del 27 de mayo de 2020, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, remitió el siguiente informe:

“En sesión N° 23-2020 celebrada por el Consejo Superior el 17 de marzo del anterior artículo LXVIII, se autorizó a la Dirección Ejecutiva el uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, por la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVIT 19.

“Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, de conformidad con los artículos 250 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento en materia de Emergencias y Riesgos del Poder Judicial y el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, autorizar a la Dirección Ejecutiva el uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, para atender estas necesidades de abastecimiento de insumos de limpieza, protección, agua y la instalación de tanques de agua en locales donde prevalece el programa de racionamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.”

En línea con lo anterior y conforme se señala en el "**Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial**" en los artículos que transcribo:

Teléfonos: 2295-3007 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

“Artículo 4º-Fondo de Contingencia. El Fondo de Contingencia será administrado por el Consejo Superior del Poder Judicial, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva conforme a las competencias que establece a esta la Ley Orgánica del Poder Judicial....

Artículo 8º-Ejecución del gasto. El Consejo Superior autorizará la ejecución del gasto a realizar con los dineros del Fondo de Contingencia, en respuesta a la emergencia que se presentó.

Las operaciones monetarias (pagos, transferencias, inversiones) que ordene realizar el Consejo Superior relacionadas con el Fondo de Contingencia, serán tramitadas, controladas y registradas por el Departamento Financiero Contable y aprobadas por la Dirección Ejecutiva.

En materia de emergencias deberá actuarse con rapidez, agilidad y salvaguardando la seguridad de las operaciones monetarias que se realicen, por cualquier medio válido que permita dejar constancia de las operaciones, según lo permitan las circunstancias especiales que presente la emergencia.

Corresponderá al Departamento de Proveeduría la adquisición de bienes y servicios necesarios para la atención de emergencias.”

En atención a lo anterior, se remite informe respecto a las compras autorizadas por esta Dirección Ejecutiva por medio del Fondo de Emergencia:

1. Compra de materiales para la elaboración de 2.600 mamparas para uso de las oficinas a nivel nacional.

Con la finalidad de lograr una barrera entre el personal judicial que recibe declaraciones en sus puestos de trabajo, se autorizó la compra de los materiales para la elaboración de 2.600 mamparas, para lo cual se requerirá la compra de los siguientes materiales:

1. **325 láminas acrílicas de 3 mm**, con un costo estimado de **¢9.939.150,00** colones.
2. **65 láminas acrílicas de 4 mm** con un costo estimado de **¢3.030.625,00** colones.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

3. **32 rollos de cinta doble adhesiva 3M** de espuma acrílica RP45 (F), (de 1 pulgada de ancha por 33 m de largo), costo estimado ¢832.000,00 colones.

4. **42 rollos de cinta doble adhesiva transparente** (de ½ pulgada de ancha por 50 m de largo), costo estimado ¢210.000,00 colones.

Compra que será tramitada por medio del Departamento de Proveduría.

2. Compra de 10 termómetros digitales para la toma de temperatura al personal judicial.

Para atender la recomendación de la Dirección Ejecutiva remitida al Consejo Superior por medio del oficio N° 1797-DE-2020 del 21 de mayo de 2020, de tomar la temperatura del personal judicial a partir del 25 de mayo de 2020, se solicitó al Departamento de Proveduría realizar la compra de 10 termómetros digitales para atender esta medida.

Al respecto el Departamento de Proveduría remite a la Dirección Ejecutiva las cotizaciones, de las cuales se acuerda la compra por la suma de ¢399.000,00 por tener a disposición los termómetros de manera inmediata.

ESTUDIO DE MERCADO TERNOMETROS				
	Cm Soluciones S.A.	FarmaciaBazzano	Supe pro S.A.	Importadora Almacena S.A. (Ekono)
10 Termómetros digitales Infrarrojo	791,200,00	388,700,00	690,000,00	399,000,00
IVA	102,856,00	0.00	0.00	0.00
Total	897,056,00	388,700,00	690,000,00	399,000,00



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Plazo de entrega	6 unidades de entrega inmediata	3 días	3 días	inmediata
------------------	---------------------------------	--------	--------	-----------

De este modo se informa al Consejo Superior sobre las autorizaciones cursadas por esta Dirección Ejecutiva para el uso de recursos del Fondo de Emergencia en la semana del 18 al 22 de mayo de 2020.”

-0-

Asimismo, en oficio número 1939-DE-2020, del 1° de junio de 2020, la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, en su citada condición, remitió el siguiente informe:

“En sesión N° 23-2020 celebrada por el Consejo Superior el 17 de marzo del anterior artículo LXVIII, se autorizó a la Dirección Ejecutiva el uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, por la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVIT 19.

“Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, de conformidad con los artículos 250 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento en materia de Emergencias y Riesgos del Poder Judicial y el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, autorizar a la Dirección Ejecutiva el uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, para atender estas necesidades de abastecimiento de insumos de limpieza, protección, agua y la instalación de tanques de agua en locales donde prevalece el programa de racionamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.”

En línea con lo anterior y conforme se señala en el "**Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial**" en los artículos que transcribo:

“Artículo 4°-Fondo de Contingencia. El Fondo de Contingencia será administrado por el Consejo Superior del Poder Judicial, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva conforme a las competencias que establece a esta la Ley Orgánica del Poder Judicial....

Artículo 8°-Ejecución del gasto. El Consejo Superior autorizará la ejecución del gasto a realizar con los dineros del Fondo de Contingencia, en respuesta a la emergencia que se presentó.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Las operaciones monetarias (pagos, transferencias, inversiones) que ordene realizar el Consejo Superior relacionadas con el Fondo de Contingencia, serán tramitadas, controladas y registradas por el Departamento Financiero Contable y aprobadas por la Dirección Ejecutiva.

En materia de emergencias deberá actuarse con rapidez, agilidad y salvaguardando la seguridad de las operaciones monetarias que se realicen, por cualquier medio válido que permita dejar constancia de las operaciones, según lo permitan las circunstancias especiales que presente la emergencia.

Corresponderá al Departamento de Proveduría la adquisición de bienes y servicios necesarios para la atención de emergencias.”

En atención a lo anterior, se remite informe respecto a las compras autorizadas por esta Dirección Ejecutiva por medio del Fondo de Emergencia:

1. Compra de 10 postes unifila.

Una vez puesta en práctica la solución de los postes unifila para organizar el ingreso de las personas usuarias, así como la medida adoptada a partir del pasado lunes 25 de mayo de tomar la temperatura al personal judicial, se evidenció la necesidad de aplicar un 50% para la adquisición de 10 postes adicionales. La estimación inicial se había realizado considerando en primera instancia a las personas usuarias en la parte externa de los edificios, no para el personal, por lo que es necesario separar el flujo, tanto de las personas usuarias, como del personal judicial. Adicionalmente, se abrió la puerta del costado sur del edificio del OIJ, lo que igualmente demanda tomar las medidas necesarias para su demarcación.

Así las cosas, se solicitó al Departamento de Proveduría la compra adicional de 10 postes unifila con recursos del Fondo de Emergencias por la suma de ¢883.999,00, dado que la finalidad de la compra sigue siendo el evitar la conglomeración de personas en las puertas de acceso.

De este modo se informa al Consejo Superior sobre las autorizaciones cursadas por esta Dirección Ejecutiva para el uso de recursos del Fondo de Emergencia en la semana del 25 al 29 de mayo de 2020.”

- 0 -



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En sesión N° 23-20 celebrada el 27 de marzo de 2020, artículo LXVIII, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 250 y de los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, del Reglamento del Poder Judicial en materia de emergencias y riesgos, así como lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el Gobierno de la República, declarando estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, se acogió la gestión realizada por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, por lo que se autorizó el uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, para atender estas necesidades de abastecimiento de insumos de limpieza, protección, agua y la instalación de tanques de agua en locales donde prevalece el programa de racionamiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

Posteriormente, en sesión N° 37-2020 del 16 de abril del 2020, artículo X, se tuvo por rendido el oficio N°1316-DE-2020 de 3 de abril de 2020 suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, sobre el uso de los recursos del Fondo de Emergencias del Poder Judicial, ante la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVID-19.

Asimismo, en sesión N° 40-2020 del 23 de abril del 2020, artículo XI, se dispuso tener por rendido el informe N° 1390-DE-2020 del 13 de abril de 2020, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, en su citada condición, referente al uso de los recursos del Fondo de Emergencias que dispone el Poder Judicial, por la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVID-19.

Finalmente, en sesión N°43-2020 del 5 de mayo de 2020, artículo XVIII, se tuvo por rendido el informe de la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, en su citado carácter, mediante oficio N° 1503-DE-2020, sobre el uso de los recursos del Fondo de Emergencias del Poder Judicial, ante la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVID-19.

En la sesión número 52-2020 celebrada el 26 de mayo de 2020, artículo XIX, se tuvo por rendido el oficio N° 1702-DE-2020 del 12 de mayo de 2020, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, sobre el uso de los recursos del Fondo de Emergencias del Poder Judicial en la semana del 4 al 8 de mayo, ante la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVID-19.

Se acordó: 1.) Tener por rendidos los oficios N° 1873-DE-2020 del 27 de mayo de 2020 y 1939-DE-2020 del 1° de junio de 2020, suscritos por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, sobre el uso de los recursos del Fondo de Emergencias del Poder Judicial en la semana del 18 al 22 de mayo de 2020 y del 25 al 29 de mayo de 2020, respectivamente, ante la Declaratoria de Emergencia Nacional que vive el país con motivo del CORONAVIRUS-COVID-



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

19. 2.) Remitir el presente acuerdo a la Oficina de Cumplimiento para la respectiva publicación en la página web correspondiente. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,

Lic. Eduardo Chacón Monge
Prosecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

c: Dirección Ejecutiva
Diligencias / Refs: (810-2020 / 6445-2020 / 6482-2020)

Andrea